

**GUIA DE REMISION N° 0103 /2015-MINAGRI -PEBPT-DE**

Tumbes, 05 de marzo de 2015

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0103/2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 05 de marzo de 2015, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** DISPONER el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocida a la trabajadora **LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRRE** mediante Resolución Directoral N° 090/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de marzo del 2013, y sus respectivos devengados; teniendo en consideración los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la OFICINA DE ADMINISTRACION Y OFICINA DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DEL PEBPT iniciar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional; así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	06/03/2015	8:35	[Firma]
OFICINA DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO	06/03/2015	8:14 am	[Firma]
OFICINA ASESORIA LEGAL	06/03/2015	8:25	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	06/03/2015	8:05	[Firma]
LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRRE	06/03/15	8:10	[Firma]

CUT: 20607 - 2015

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO TUMBES**

CUT N° 20607-2015



**Resolución Directoral N° 0103/2015-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes, **05 MAR 2015**

VISTO:

Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 17 de octubre del 2013; Resolución Directoral N° 451/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre de 2013; Resolución N° 27 de fecha 13 de febrero de 2015; Solicitud S/N de fecha 16 de febrero del 2015; Informe N°064-2015/MINAGRI-PEBPT-OAL de fecha 04 de marzo del 2015; y,

**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú – Ecuador.

Que, mediante Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida; por lo cual recomienda disponer el reconocimiento de la Bonificación Personal (asignación por Quinquenios) respecto a las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 451/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre de 2013, se resuelve **SUSPENDER** el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocido a la servidora **LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRRE**, en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de marzo del 2013, hasta que la citada servidora obtenga sentencia favorable con calidad de cosa juzgada en el Expediente N° 0033-2012-0-2601-JM-CI-01.

Que, en fecha 13 de febrero de 2015, el Juzgado Mixto de Tumbes expide la Resolución N° 27 en el Expediente Judicial N° 000033-2012-0-2601-JM-CI-01, sobre proceso de Amparo seguido por **Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre** contra el PEBPT, en la cual, estando el proceso en ejecución de sentencia, ordena al PEBPT cumpla con reincorporar de manera definitiva a la demandante **Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre**, con lo cual se acredita que el mandato judicial obtenido tiene la condición de sentencia favorable con calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 16 de febrero del 2015, la trabajadora **Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre** solicita el "Pago de su Bonificación Personal por Quinquenio", haciendo presente que dicho beneficio le fue suspendido mediante Resolución Directoral N° 451/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre de 2013. En ese sentido pues para sustentar su solicitud, adjunta copia de la Resolución N° 27 de fecha 13 de febrero de 2015 a través de la cual el Juzgado Mixto de Tumbes, estando el proceso en ejecución de sentencia, ordena al PEBPT cumpla con reincorporar de manera definitiva a la



# Resolución Directoral N° 0103/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

demandante **Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre**, con ello se acredita que el mandato judicial obtenido por la trabajadora **Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre** tiene la condición de sentencia favorable con calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Informe N°064-2015/MINAGRI-PEBPT-OAL de fecha 04 marzo de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, emite opinión legal señalando que en mérito a lo establecido en el artículo 192° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde al PEBPT disponer el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocida mediante Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de marzo del 2013 a la trabajadora **Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre**, lo que implica además el pago de los respectivos devengados dado que la misma adquirió ejecutoriedad por cuanto el indicado trabajador ha obtenido una sentencia de reposición favorable con calidad de cosa juzgada, con lo cual se ha cumplido la condición suspensiva establecida mediante Resolución Directoral N° 451/2013-MINAGRI-PEBPT-DE;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 -, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el artículo 192° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen los actos administrativos tendrán carácter ejecutoriado si estos no se encuentran sujetos a ninguna condición o plazo;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocida a la trabajadora **LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRRE** mediante Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de marzo del 2013, y sus respectivos devengados; teniendo en consideración los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT y OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada, a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional; así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PERA  
Director Ejecutivo





PERÚ

Ministerio de Agricultura y  
Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

MINAGRI - PEBPT

Of. Asesoría Legal

09

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"****INFORME N° 064-2015-MINAGRI-PEBPT-OAL**

CUT N° 20607-2015

**A** : Ing. LUIS LÓPEZ PEÑA  
Director Ejecutivo del PEBPT

**DE** : Dr. JORGE MOLINA PALOMINO  
Director de la Oficina de Asesoría Legal

**ASUNTO** : RESTABLECIMIENTO DE QUINQUENIO

**REFERENCIA** : a) Solicitud S/N  
b) Resol N° 27 (Exp. N° 00033-2012-0-2601-JM-CI-01)  
c) Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE  
d) Resolución Directoral N° 451/2013-MINAGRI-PEBPT-DE  
e) Informe N° 554/2013/MINAGRI-PEBPT-OAJ

**FECHA** : Tumbes,



04 MAR 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, para alcanzarle la presente opinión legal.

**I. ANTECEDES:**

- 1.1. Mediante Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto del 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición de beneficio denominado Quinquenio deriva del Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder este solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provenga de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada.
- 1.2. A través del Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto del 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el PEBPT ; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida; por la cual recomienda disponer el reconocimiento de la Bonificación Personal (asignación por quinquenio) respecto a las solicitudes que actualmente se encuentran en trámite.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° 451/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre del 2013, se resuelve SUSPENDER el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio otorgado a la servidora Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre, en el artículo Primero de la Resolución, hasta

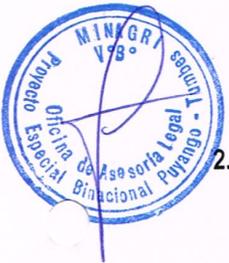


que la citada servidora obtenga sentencia favorable con calidad de cosa juzgada en el Expediente N° 0033-2012-0-2601-JM-CI-01.

- 1.4. Con fecha 13 de febrero del 2015, el Juzgado Mixto Permanente de Tumbes expide la Resolución N° 16 en el Expediente Judicial N° 0033-2012-0-2601-JM-CI-01 sobre proceso de Amparo seguido por **Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre** contra el PEBPT, en la cual se da cuenta que encontrándose la presente causa en ejecución de sentencia que declara fundada la demanda de Amparo y ordena la reincorporación de la trabajadora a su puesto de trabajo del cual fue injustamente cesado y se requiere al Director Ejecutivo del PEBPT cumpla con expedir el acto administrativo correspondiente disponiendo la reincorporación definitiva del trabajador.
- 1.5. Mediante Solicitud S/N de fecha 16 de febrero del 2015, la trabajadora **Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre**, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, el restablecimiento del pago de su primer quinquenio, teniendo en consideración lo resuelto en el Expediente N° 0033-2012-0-2601-JM-CI-01.

## II. ANÁLISIS:

- 2.1 El Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 al referirse al "Principio de Legalidad" señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 El Artículo 107° de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N°27444, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.
- 2.3 El Artículo 192° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, respecto a la ejecutoriedad del acto administrativo señala que: "Los actos administrativos tendrán carácter ejecutoriado, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley".
- 2.4 De lo expuesto precedentemente se tiene que efectivamente la trabajadora **Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre**, se le suspendió mediante Resolución Directoral N°451/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre del 2013, la bonificación de su primer Quinquenio que le fue reconocida mediante Resolución Directoral N°090/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de marzo del 2013; **hasta que se obtenga sentencia favorable con calidad de cosa juzgada en el Expediente N° 0033-2012-0-2601-JM-CI-01**, ello en virtud a lo informado en el Oficio N°1156/2013-MINAGRI.OA que se condice con el Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ en cuanto señala que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT **con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida**, por tanto se advierte que el reconocimiento del Quinquenio está sujeto a una condición suspensiva.



- 2.5 Sin embargo, habiéndose notificado al PEBPT, la Resolución N° 27 de fecha 13 de febrero del 2015 del Expediente N° 0033-2012-0-2601-JM-CI-01, en la cual el Juzgado Mixto de Tumbes requiere al Director del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para que en el plazo de 06 días de notificado, cumpla con expedir el acto administrativo correspondiente, disponiendo la reincorporación definitiva de la demandante **Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre** en el puesto habitual de trabajo como **INGENIERO SUPERVISOR EN LA DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS**, bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 plazo indeterminado con todos los beneficios, prerrogativas y facultades que reconoce este régimen laboral; de ello se advierte claramente que esta ha obtenido sentencia favorable la misma que a la fecha adquirido la calidad de cosa juzgada.
- 2.6 Por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 192° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, al haberse cumplido la condición suspensiva establecida en la resolución Directoral N° 451/2013-MINAGRI-PEBPT-DE, el derecho a percibir, esto es, la Bonificación personal por quinquenio que le fuere reconocida mediante Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE, ha adquirido ejecutoriedad.
- 2.7 Consecuentemente corresponde proceder al pago de dicha bonificación lo que implica además el pago de los respectivos devengados.

### III. DE LA OPINIÓN LEGAL:

Siendo una de las funciones de la Oficina de Asesoría Legal, emitir opinión legal, esta oficina como órgano de asesoramiento OPINA que:

- 3.1 Resulta procedente disponer el pago de la bonificación personal por quinquenio reconocida mediante Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE a la trabajadora **Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre**, el mismo que debe efectuarse con sus respectivos devengados, teniendo en consideración que la misma adquirido ejecutoriad en virtud a que dicho trabajador ha obtenido sentencia favorable con calidad de cosa juzgada, con lo cual se ha cumplido la condición de suspendida establecida por Resolución Directoral N° 451/2013-MINAGRI-PEBPT-DE.

### IV. RECOMENDACIONES:

Por las razones antes expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica recomienda a la Dirección Ejecutiva del PEBPT, lo siguiente:

- 4.1 EMITIR el acto resolutivo correspondiente

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente:  
Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Binacional Especial Puyango Tumbes

Abog. Jorge Luis Molina Palomino  
Jefe de Oficina Asesoría Legal

COT : 20607-2015

MINAGRI - PEBPT  
Of. Asesoría Legal

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
704  
17 FEB 2015  
Reg. n.º 10-07  
Firma: J. P. O.  
OFICINA DE ADMINISTRACION

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SOLICITO: PAGO DE QUINQUENIO

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
23 FEB 2015  
Reg. N° 710 Hora: 2:30pm  
Firma: WJ  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Señor Ingeniero  
LUIS LOPEZ PEÑA  
Director Ejecutivo - PEBPT

LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRRE, identificada con DNI N° 40352586, trabajadora del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; a usted digo:

Que, mediante R.D. N° 090/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 06/03/2013 se me reconoce el derecho de percibir la Bonificación Personal por Primer Quinquenio a partir del mes de noviembre de 2012; asimismo, se dispone a la Oficina de Presupuesto y Planificación inicie las acciones administrativas pertinentes para que se considere en la programación y reformulación de presupuesto para el año 2014 el pago correspondiente.

Que, con R.D. N° 451/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06/11/2013, se resuelve en su artículo primero incluir como artículo segundo de la Resolución Directoral indicada en el párrafo precedente "SUSPENDER el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocido, hasta que se obtenga la sentencia favorable con calidad de cosa juzgada en el Expediente N° 0033-2012-0-2601-JM-CI-01".

Que, al haberse obtenido la sentencia favorable con calidad de cosa juzgada en el Expediente N° 00033-2012-2601-JM-CI-01 emitido por el Juzgado Mixto de Tumbes mediante Resolución número veintisiete del 13/02/2015; solicito a usted, se haga efectivo el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio desde el mes de noviembre de 2012 a la fecha.

Por lo expuesto, es justicia que espero alcanzar por ser de Ley.

Tumbes, 16 de febrero de 2015

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
RECIBIDO  
16 FEB 2015  
Hora: 12:33  
Firma: [Firma]  
Dirección Ejecutiva

[Firma]  
Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre  
DNI N° 40352586

Adjunto:  
R.D. N° 090/2013-AG-PEBPT-DE  
R.D. N° 451/2013-MINAGRI-PEBPT-DE  
Resolución número veintisiete de fecha 13/02/2015

Pase A: Sr. Silva  
Para: Continuar Trámite  
Fecha: 18-02-15

MINAGRI - PEBPT  
DIRECCION EJECUTIVA  
ENVIO A: O. Adm.  
FIRMA: [Firma]  
FECHA: 1/2014  
N° DE ACCION: 1  
 1 ACCIÓN INMEDIATA  
 2 ADJUNTAR A DOC. ANTERIOR  
 3 ARCHIVAR  
 5 COORDINAR  
 6 CORREGIR  
 10 EVALUAR / OPINAR  
 11 INFORMAR.  
 13 PARA CONOCIMIENTO  
 15 POR CORRESPONDER  
 16 PREPARAR RESPUESTA  
 17 PROYECTAR DISPOSITIVO  
 18 SEGUIMIENTO  
 19 TRAMITE RESPECTIVO  
 20 DE ACUERDO A SU PEDIDO  
OBSERVACIONES: DAL

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



CERTIFICADO que la presente  
Copia Fotostática es Exactamente  
Igual al Documento Original, que  
he tenido a la Vista.

06 MAR 2013

March Pérez Lozada  
FEDATARIO TITULAR  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 06 MAR 2013

VISTO:



Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Carta N° 001/2013-LPSI de fecha 19 de febrero de 2013; Informe N° 0068/2013-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 04 de marzo de 2013; Informe N° 158/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 05 de marzo de 2013; y,

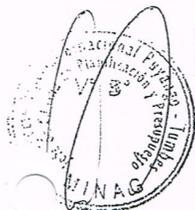
**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango - Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989"**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos;

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101 -OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General



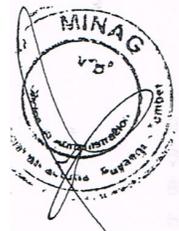
# Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE

de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;

Que, mediante Carta N° 001/2013-LPSI de fecha 19 de febrero de 2013, la trabajadora **LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRRE**, solicita el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido Cinco (05) años de servicio en la Administración desde el 01 de setiembre de 2007 hasta al 31 de enero de 2013, por lo cual requiere se le otorgue el reconocimiento de su Primer Quinquenio;



Que, con Informe N° 0068/2013-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 04 de marzo de 2013, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, advierte que efectivamente la trabajadora **LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRRE** tiene al 05 de febrero de 2013, un récord de servicios acumulado de Cinco (05) años, dos (02) meses y diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, habiendo cumplido por lo consiguiente con su Primer Quinquenio en noviembre de 2012, tal como se acredita del Certificado de Remuneraciones y Descuentos; siendo a razón de ello que el Jefe de la Unidad de Personal opina por la procedencia de lo solicitado, debiéndose continuar con el trámite para lo cual remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT para la opinión legal respectiva y proyección del acto resolutorio que corresponda;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto–, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, mediante Informe N° 0158/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 05 de marzo de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme a la Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, entre otros se resuelve que la Bonificación Personal solo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo INADE sean o no interrumpidos. De lo antes expuesto esta Asesoría advierte que la Bonificación Personal por Quinquenio se otorgará a los trabajadores que acrediten tiempo de servicios al Estado, dando la opción de convalidar el tiempo de servicios en Proyectos dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos. Por lo que en el caso de la trabajadora peticionante **LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRRE**, la Unidad de Personal del PEBPT, informa que efectivamente dicha trabajadora tiene al 05 de febrero de 2013, un récord de servicios acumulado de Cinco (05) años, dos (02) meses y diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, cumpliendo por lo consiguiente con su Primer Quinquenio el mes de noviembre de 2012; sin embargo, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; razones éstas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a **OPINAR** por **RECONOCER** el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio a la trabajadora **LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRRE**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del mes de noviembre de 2012, para lo cual se deberá disponer a la Oficina de Presupuesto y Planificación realizar las acciones administrativas en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2014, ello con la finalidad de no afectar el derecho reconocido a la trabajadora;



Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0214-2012- AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio del

OBJETIVO: Que la presente Copia Petitoria es Exacta Igual al Original de la Verdad.  
06 MAR 2013  
Martín Pérez Losada  
FEDATARIO TITULAR  
Oficina Asesoría Jurídica Binasional Puyango-Tumbes

# Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE

2012 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

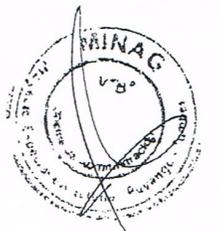
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio a la trabajadora **LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRE**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del mes de noviembre de 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para que en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2014, se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la trabajadora interesada, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinente.

*Regístrese, Notifíquese y Archívese*



Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales  
Director Ejecutivo (e)



TESTIFICACION que se presenta  
Copia Fotostática de Documento  
Igual al Documento Original, que  
he tenido a la vista,

06 MAR 2013  
Martín Pérez Lozada  
FEDATARIO TITULAR  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



**Resolución Directoral N° 451 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes, **06 NOV 2013**

VISTO:

Resolución Número UNO de fecha 16 de febrero de 2012 expedida en el Expediente N° 0033-2012-0-2601-JM-CI-01; Resolución número DOS de fecha 27 de febrero de 2012, expedida en el Expediente N° 0033-2012-37-2601-JM-CI-01 (Cuaderno Cautelar en Proceso de Amparo); Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de marzo de 2013; Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013; Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013; y,

**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Número UNO de fecha 16 de febrero de 2012 expedida en el Expediente N° 0033-2012-0-2601-JM-CI-01, el Juzgado Mixto de Tumbes, notifica la demanda de Amparo interpuesta por LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRRE contra el PEBPT, en la cual ésta pretende se disponga la reincorporación en su centro de trabajo (el PEBPT);

Que, a través de la Resolución número DOS de fecha 27 de febrero de 2012, expedida en el Expediente N° 0033-2012-37-2601-JM-CI-01 (Cuaderno Cautelar en Proceso de Amparo), el Juzgado Mixto de Tumbes, ordena al PEBPT reponer a doña LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRRE, en la plaza que venía ocupando como ingeniera Supervisora en la Dirección de Desarrollo Agrícola del PEBPT, o en otra plaza de similares características y con la misma remuneración que percibía al momento de su cese; de manera temporal y en espera del resultado del proceso principal; procediendo a su reincorporación en fecha 09 de marzo de 2012, y suscribiéndose la respectiva acta de reincorporación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de marzo de 2013, se resuelve RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio a la servidora LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRRE, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del mes de noviembre de 2012;

Que a través del Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio denominado Quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los

**CERTIFICADO:** Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la Vista.

06 NOV 2013

Ing. Miguel Angel Velásquez Rodríguez  
CALL. N° 4303  
Designado Mediante R. D. 135-2013/AG-PEBPT-DE  
**FEDATARIO TITULAR**  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

# Resolución Directoral N° 451 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada; considerando que esta opinión es vinculante para el PEBPT toda vez que ha sido emitida por un órgano superior jerárquico, la entidad debe dar pleno cumplimiento a dicha disposición;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 – las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al Inc. 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General –, establece respecto a la Rectificación de errores, que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el Inc. 201.2, prescribe que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en ese sentido, advirtiéndose que el Proceso de Amparo (Expediente N° 0033-2012-0-2601-JM-CI-01) seguido por **LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRRE**, y por el cual fue repuesta a su puesto de trabajo en el PEBPT mediante Medida Cautelar (Expediente N° 0033-2012-37-2601-JM-CI-01), aún no cuenta con sentencia favorable firme y consentida, y teniendo en consideración las opiniones vertidas en el Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA e Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ; corresponde **SUSPENDER** el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocido mediante Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de marzo de 2013; hasta que exista un pronunciamiento definitivo en el proceso judicial toda vez que este beneficio sólo comprende a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, condición laboral que aún no se le ha reconocido a la citada servidora;

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0290-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de agosto de 2013 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- INCLUIR** como Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de marzo de 2013, lo siguiente: "**SUSPENDER** el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocido a la servidora **LOURDES DEL PILAR SALDARRIAGA IPARRAGUIRRE** en el Artículo Primero de la presente resolución; hasta que la citada servidora obtenga

CERTIFICADO que la presente  
Copia Fotostática es Exactamente  
Igual al Documento Original que  
he tenido a la Vista.

Abog. Miguel Ángel Valdez Rodríguez  
CALLE N° 4335  
Designado Mediano R.D. 135-2-13/AG-PEBPT-DE  
FEDATARIO TITULAR  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

# Resolución Directoral N° 451 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

sentencia favorable con calidad de cosa juzgada en el Expediente N° 0033-2012-0-2601-JM-CI-01"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

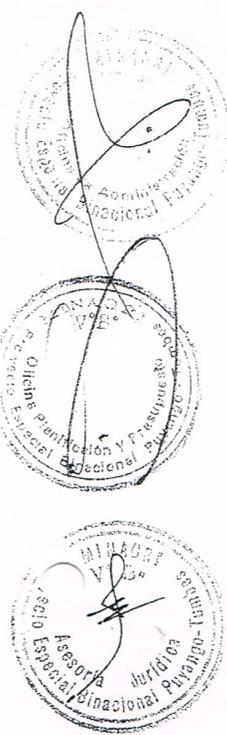
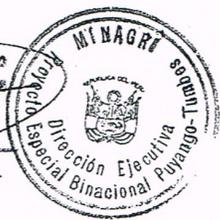
**ARTICULO SEGUNDO.-** RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de marzo de 2013, en lo que dice: "**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para que en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2014, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución"; debiendo decir: **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT**, para que una vez cumplida la condición del artículo Primero de la presente resolución, inicie las acciones administrativas pertinentes para que en el ejercicio presupuestal que corresponda, dé cumplimiento a lo dispuesto en éste.

**ARTICULO TERCERO.-** ESTABLECER como **ARTÍCULO CUARTO** el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 090/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de marzo de 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al servidor, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

*Regístrese, Notifíquese y Archívese*

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
**ING° LUIS LOPEZ PEÑA**  
Director Ejecutivo (e)



Que la presente  
se devolvió al interesado  
en su original que  
se devolvió a la Vía.

**Abog. Miguel Angel Velázquez Rodríguez**  
CALLE Nº 4005  
Designado por Decreto N. 105-2013/AG-PEBPT-DE  
**FEDATARIO TITULAR**  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

**JUZGADO MIXTO**  
**EXPEDIENTE** : 00033-2012-0-2601-JM-CI-01  
**MATERIA** : ACCION DE AMPARO  
**JUEZ** : LEONCIO QUISPE TOMAYLLA  
**ESPECIALISTA** : HUIMAN CRUZ TOMAS MEDARDO  
**DEMANDADO** : PROCURADOR ENGARGADO DE LOS ASUNTOS  
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA ,  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO  
TUMBES ,  
**DEMANDANTE** : SILDARRIAGA IPARRAGUIRRE, LOURDES  
DEL PILAR

**RESOLUCION NUMERO VEINTISIETE**

Tumbes, trece de febrero del  
Año dos mil quince.-

**DADO CUENTA;** con la presente causa devuelta por la Sala Civil: **AGREGUESE** a sus antecedentes el oficio que se adjunta y cúmplase lo ejecutoriado; en consecuencia: **REQUIERASE** al **DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**, para que en el plazo de seis días de notificado, cumpla con expedir el acto administrativo correspondiente, disponiendo la reincorporación definitiva de la demandante **LOURDES DEL PILAR SILDARRIAGA IPARRAGUIRRE**, a su puesto habitual de trabajo como **INGENIERO SUPERVISOR EN LA DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS**, bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 plazo indeterminado con todos los beneficios, prerrogativas y facultades que reconoce este régimen laborar. *Bajo apercibimiento de remitirse copia certificada de lo actuado pertinente al señor Representante del Ministerio Público, para que proceda a denunciarlo penalmente por el delito de violencia y resistencia a la autoridad, y de aplicarse las medidas coercitivas estipuladas en los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional, en caso de incumplimiento.* Avocándose el suscrito del conocimiento de la presente causa en su condición de Juez Titular.- **NOTIFIQUESE.-**

TOMÁS M. HUIMAN CRUZ  
SECRETARIO JUDICIAL  
PODER JUDICIAL TUMBES